

por los lindes Norte y Sur, acequia de riego en medio, la cual discurre, en parte, por la superficie, y en parte, por el subsuelo. Tiene derecho de agua para su riego.»

Artículo segundo.—El referido inmueble, en cuanto a las construcciones, deberá ser utilizado para viviendas en régimen de alquiler de Jefes y Oficiales del Ministerio del Aire, y la finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ministerio del Aire no adquiere la propiedad de aquél, el cual habrá de utilizarse necesariamente con los fines mencionados.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizara después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio y Patronato interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3022/1967, de 7 de diciembre, por el que se adscriben al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica la finca con las instalaciones adecuadas que ocupaba el sanatorio antituberculoso conocido por sanatorio «Flor de Mayo», sito en el término municipal de Sardañola (Barcelona), las cuales son propiedad del Estado.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ha interesado la adscripción de la finca con las instalaciones adecuadas que ocupaba el Sanatorio Antituberculoso, conocido por Sanatorio «Flor de Mayo», sito en el término municipal de Sardañola (Barcelona).

Dicho inmueble se considera de utilización muy conveniente para destinarlo a la función primordial de dicho Patronato, consistente en organizar con un sentido de perfeccionamiento y modernización la asistencia psiquiátrica de la nación.

La Ley del Patrimonio del Estado (artículos ochenta y ochenta y uno), autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad y habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica la finca e instalaciones que ocupaba el Sanatorio Antituberculoso, conocido por «Flor de Mayo», en el término municipal de Sardañola (Barcelona), que son propiedad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado dicho Patronato.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3023/1967, de 7 de diciembre, por el que se deja sin efecto el 1567/1965, por el que se adscribió al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Ceuta con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Por Decreto mil quinientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cuarenta y uno, de catorce de junio, se dispuso la adscripción al Patronato de Casas Militares del Ejército de una parcela de terreno sita en Ceuta

con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Habiéndose desistido posteriormente de llevar a cabo dicha construcción por no resultar necesarias las indicadas viviendas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto el Decreto mil quinientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio, por el que se adscribió al Patronato de Casas Militares del Ejército un solar sito en Ceuta, conocido por «Almacenes de Tocina».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3024/1967, de 7 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Ceuta un terreno propiedad del Estado sito en dicha ciudad, calle de Padilla, para ampliación de una vía pública.

En veintidós de agosto del corriente año la Delegación de Hacienda de Ceuta eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, en la que solicita la cesión de un inmueble para ampliación de vía pública, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble solicitado tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no juzga previsible su afectación o explotación, así como que el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que alega en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Ceuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un resto de terreno con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, situado en la calle de Padilla, de Ceuta, que tiene los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, a calle Padilla; Oeste, con terrenos de los herederos de don Antonio Delgado Sánchez. La totalidad de la superficie está absorbida por la vía pública en que está situada.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos, los cuales están absorbidos en la actualidad por la vía pública en que están situados, dejaran de ser destinados posteriormente al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3025/1967, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fíñana (Almería) de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Fíñana ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.